

ORDENANZA N° 1293/20

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Álvaro Sebastián Benítez, mediante Expediente N° 133380 de fecha 06.11.19, en la que solicita excepcionar la Ordenanza N° 568/01.

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4°, la Ordenanza N° 568/01, prevé que la autoridad de aplicación de la misma, es el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el expediente de referencia fue remitido a este Concejo Deliberante, debido a que no se encuentra incluida dentro de las atribuciones reservadas al D.E.M. la de hacer excepciones sobre los alcances de una Ordenanza.

Que, tal lo manifiesta el solicitante, se plantea la construcción de locales comerciales y departamentos según plano adjunto, y que en fecha 22.11.19, el Departamento de Obras Públicas elaboró un informe en el que considera factible lo solicitado, previo cumplimiento de los requisitos citados en el mismo.


POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA


Art. 1°) AUTORÍZASE, por la vía de excepción, la construcción proyectada en el inmueble N° 7871, Partida N° 121.903, Matrícula N° 112.156, Manzana N° 7, de una superficie de 450 m², ubicado en calle Dorrego N° 2373, Grupo de Quinta N° 16, de acuerdo a la planimetría presentada por su titular, Sr. Álvaro Sebastián Benítez mediante nota de fecha 06.11.19, obrante en el Expediente N° 133380 de idéntica fecha de origen.

Art. 2°) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 16 de Marzo de 2020.-


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Sra. MIRELLY ELENA CARDOZO
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

